

Resolución 268/XI, del Pleno de Les Corts Valencianes, adoptada en la reunión del 26 de marzo de 2025, sobre las medidas del Gobierno de España para la recuperación de la Comunitat Valenciana después de la dana. [RP P-1.318 – 27.03.2025]

PRESIDENCIA DE LES CORTS VALENCIANES

De acuerdo con el artículo 96.1 del Reglamento de Les Corts Valencianes, se ordena publicar en el *Butlletí Oficial de Les Corts Valencianes* la Resolución 268/XI, del Pleno de Les Corts Valencianes, adoptada en la reunión de 26 de marzo de 2025, sobre las medidas del Gobierno de España para la recuperación de la Comunitat Valenciana después de la dana.

Palau de Les Corts Valencianes
València, 27 de marzo de 2025

Llanos Massó Linares
Presidente

PLENO DE LES CORTS VALENCIANES

El Pleno de Les Corts Valencianes, en la sesión de 26 de marzo de 2025, ha debatido el texto de la proposición no de ley de tramitación especial de urgencia sobre las medidas del Gobierno de España para la recuperación de la Comunitat Valenciana después de la dana, presentada por el Grupo Parlamentario Popular (RE número 37.117, BOCV número 120).

Finalmente, de acuerdo con el artículo 166 del Reglamento de Les Corts Valencianes, ha aprobado el texto de la iniciativa incorporado en la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN

I. Les Corts solicitan al Consell instar al Gobierno de España para que:

1. Subvencione los tipos de interés de los créditos con aval ICO de los afectados por la dana sufrida en octubre en la Comunitat Valenciana.

2. Apruebe, para todas las personas físicas y entidades públicas o privadas que hayan sufrido daños en sus bienes o derechos a consecuencia directa o indirecta de la dana entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, los beneficios fiscales siguientes:

– Exención de las cuotas del impuesto sobre bienes inmuebles correspondientes al ejercicio 2025 referidas a los bienes inmuebles urbanos, rústicos y de características especiales situados en los municipios afectados por la dana que hayan resultado dañados a consecuencia directa de esta, cuando se acredite que tanto las personas como los bienes situados en estos hayan tenido que ser objeto de realojamiento total o parcial en otras viviendas o locales diferentes hasta la reparación de los daños sufridos, incluyendo quienes tienen una vivienda de más de una altura y mantienen inutilizada la planta baja o pérdidas en las producciones agrícolas y ganaderas.

– Exención de las cuotas del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO) en las construcciones, instalaciones u obras que sea necesario realizar en las viviendas directamente afectadas por la dana.

– Reducción en el impuesto sobre actividades económicas correspondiente al ejercicio 2025 a las industrias de cualquier naturaleza, establecimientos mercantiles, marítimos y pesqueros, turísticos y profesionales cuyos locales de negocio o bienes afectos a esta actividad hayan sido dañados a consecuencia directa de la dana, que será proporcional al tiempo transcurrido en 2025 hasta el reinicio de la actividad en condiciones de normalidad.

– Exención del impuesto especial sobre determinados medios de transporte a los vehículos que sean adquiridos para reemplazar otros dados de baja a consecuencia de los daños provocados por la dana, cuando esta adquisición se realice desde el 29 de octubre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

– Con carácter transitorio y dada la situación excepcional provocada por la catástrofe natural de la dana, a las compras de vehículos que cumplan las condiciones del punto anterior se les aplicará un tipo cero de IVA.

– Aprobar una exención en el IRPF y en el impuesto sobre sociedades en favor de las personas o entidades afectadas que deban integrar en su base imponible el valor de las ayudas que se concedan por entidades privadas con fines benéficos, docentes, culturales, deportivas o de acción social.

– Con carácter transitorio y dada la situación excepcional provocada por la catástrofe natural de la dana, fijar un tipo cero en el impuesto sobre el valor añadido para las ejecuciones de obras y las prestaciones de servicios de reparación de bienes inmuebles o de vehículos que hayan resultado dañados por el temporal.

La disminución de ingresos en tributos que las exenciones y las reducciones previstas anteriormente produzcan en los ayuntamientos, diputaciones provinciales y comunidad autónoma será compensada con cargo a los presupuestos generales del Estado.

3. Incluya, en su decreto de ayudas a los afectados por la dana, a los municipios afectados que han sido excluidos.

II. Dar cuenta a Les Corts del grado de cumplimiento de esta resolución en el plazo de un mes.

Palau de Les Corts Valencianes
València, 27 de marzo de 2025

Llanos Massó Linares
Presidente

Víctor Soler Beneyto
Secretario primero